



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 27 ENE 2022

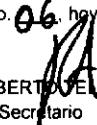
PROCESO EXPROPIACION RAD. NO.: 111001310300320210051500

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Aportar poder que acredite la autenticidad del mismo, tal como lo exige el artículo 74 del CGP y siguientes; en el caso que se presente bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, se deberá aportar copia del correo de remisión de la demandante.
2. Indique bajo la gravedad de juramento que las direcciones suministradas de los demandados son las utilizadas, e indique como las obtuvo y aporte las evidencias. (Núm. 10 art. 82 C.G.P. e inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.)

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>06</u> hoy <u>26 ENE 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO VELLO LARA Secretario</p>
---

F.C.